

SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN Nº 3981 (Febrero 04 de 2020)

Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo Privado, de educación para el trabajo y el d∍sarrollo humano, denominado POLITÈCNICO DE SURAMERICA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Constitución Política en su artículo 68, los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de Diciembre de 2002, el Decreto Municipal 067 de enero 02 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. ... La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarias de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy "educación para el trabajo y el desarrollo humano".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realize el Presidente de la República.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 6, artículo 2.6.6.6, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del sector público educativo y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.4 establece que el interesado en crear una I.E de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.2, autoriza a las secretarías de educación certificadas, para otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano, las licencias de funcionamiento.

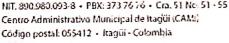
El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

La Resolución Nacional 2826 de 9 de Diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.













CIUDAD DE OPORTUNIDADES



El Decreto Municipal 067 de enero 02 de 2020, delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

El representante Legal y Rector del establecimiento educativo POLITÈCNICO DE SURAMERICA, licenciado DANIEL MAURICIO TREJOS CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.357.796, solicitó a la Secretaría de Educación a través de la Unidad de Inspección y Vigilancia, la aprobación de la Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano y para ello solicitó visita a la planta física y presentó la documentación reglamentaria exigida por el ente territorial.

El establecimiento educativo POLITÈCNICO DE SURAMERICA, tiene ubicada la sede académica en la Cra 52 Nº 48-71 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con Nº telefónico 605 01 90 y Nit Nº 900872734-3.

De la visita realizada a la planta física del establecimiento educativo POLITÈCNICO DE SURAMERICA y del estudio de la documentación requerida y aportada por esta, la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta secretaría, emitió concepto favorable para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el registro de los programas propuestos por la Institución.

Las tarifas aprobadas, serán las que queden consignadas en la respectiva resolución de registro de programas, la cual es posterior a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO, al establecimiento educativo POLITÈCNICO DE SURAMERICA para ofrecer educación para el trabajo y desarrollo humano, ubicado en la Cra 52 Nº 48-71 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con Nº telefónico 605 01 90.

ARTÍCULO 2°.- Indicarle a este establecimiento educativo, que deberá ceñirse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de lEducación Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que la sede del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano POLITÈCNICO DE SURAMERICA, está ubicada en la la Cra 52 Nº 48-71 del Municipio de Itaguí, Departamento de Antioquia, con Nº telefónico 605 01.90 y Nit 900872734-3, y es un establecimiento de carácter privado, mixto, jornada diurna y nocturna, de Lunes a Domingo, de propiedad del POLITÉCNICO DE SURAMERICA, y cuyo representante legal es el licenciado DANIEL MAURICIO TREJOS CASTAÑEDA.

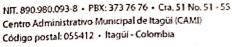
ARTÍCULO 4º: Informar que en la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar el número y la fecha de expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Informar que quedan aprobados los costos académicos presentados en el PEI y en el proyecto pedagógico para la vigencia del año 2020, siendo incrementados de manera sucesiva y de acuerdo con lo reglado por el Ministerio de Educación Nacional.















CIUDAD DE OPORTUNIDADES



ARTÍCULO 5º.- Comunicar al establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano POLITÈCNICO DE SURAMERICA, que deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.

ARTÍCULO 6°.- Indicar que este establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3, y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°.- Informar que la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la dirección de la sede académica indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar que la notificación de este acto administrativo, se hará personalmente al Representante Legal o Director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano POLITÈCNICO DE SURAIMERICA.

ARTÍCULO 9°.- Indicar que una copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 10° Informar que frente a esta resolución, proceden los recursos de ley dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- Comunicar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO LECN RESTREPO OCHOA

Secretario de Educación.

JAIRO DE JESÚS MADRID GIL

Director de Núcleo Coordindor Unidad de Inspección y Vigilancia

LADY MÁRÍA GIRAZDO ORTÍZ

P.U Abogada

ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO.

Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia







